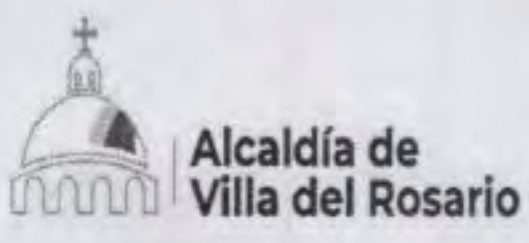
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN EXTERNA	

**SECRETARIA DE HACIENDA
RESOLUCION No. 15137**

28 de diciembre de 2022

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER, EN USO DE FACULTADES Y ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO DE RENTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (Acuerdo 027 de diciembre 9 de 2020).

CONSIDERANDO:



Que en concordancia con los artículos 8, 24, 27, 41, 42, 53, 68, 81, 95, 100, 425, 426, 440 y 635 del Estatuto de Rentas del Municipio de Villa del Rosario (Acuerdo 027 de diciembre 9 de 2020).

RESUELVE:

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA AUTORETENCIÓN Y RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS, IMPUESTO PREDIAL Y ALUMBRADO PÚBLICO, PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS MUNICIPALES.



Artículo 1. Declaración Mensual de Retenciones. Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio y Autorretenedores a que se refieren los artículos 94, 95 y 113 y en cumplimiento de los artículos 100, 101, 102, 110, 111, 395, 425 y 441 del Estatuto de Rentas, deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la Secretaria de Hacienda Municipal. Los plazos para presentar las declaraciones de retención de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, correspondientes a los meses del año 2023 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas que se indican a continuación, excepto la referida al mes de Diciembre que se vence en el año 2024. Estos vencimientos corresponden al último dígito del Nit del agente retenedor, que conste en el certificado de Registro Único Tributario, RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación así:

Sí su Último dígito es:	mes de enero año 2023 hasta el día:	mes de febrero año 2023 hasta el día:	mes de marzo año 2023 hasta el día:	mes de abril año 2023 hasta el día:
1	7 de febrero de 2023	7 de marzo de 2023	10 de abril de 2023	9 de mayo de 2023
2	8 de febrero de 2023	8 de marzo de 2023	11 de abril de 2023	10 de mayo de 2023
3	9 de febrero de 2023	9 de marzo de 2023	12 de abril de 2023	11 de mayo de 2023
4	10 de febrero de 2023	10 de marzo de 2023	13 de abril de 2023	12 de mayo de 2023
5	13 de febrero de 2023	13 de marzo de 2023	14 de abril de 2023	15 de mayo de 2023
6	14 de febrero de 2023	14 de marzo de 2023	17 de abril de 2023	16 de mayo de 2023
7	15 de febrero de 2023	15 de marzo de 2023	18 de abril de 2023	17 de mayo de 2023
8	16 de febrero de 2023	16 de marzo de 2023	19 de abril de 2023	18 de mayo de 2023
9	17 de febrero de 2023	17 de marzo de 2023	20 de abril de 2023	19 de mayo de 2023
0	20 de febrero de 2023	21 de marzo de 2023	21 de abril de 2023	23 de mayo de 2023

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	 Alcaldía de Villa del Rosario
	GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN EXTERNA	

Si su Último dígito es:	mes de mayo año 2023 hasta el día:	mes de junio año 2023 hasta el día:	mes de julio año 2023 hasta el día:	mes de agosto año 2023 hasta el día:
1	7 de junio de 2023	7 de julio de 2023	9 de agosto de 2023	7 de septiembre de 2023
2	8 de junio de 2023	10 de julio de 2023	10 de agosto de 2023	8 de septiembre de 2023
3	9 de junio de 2023	11 de julio de 2023	11 de agosto de 2023	11 de septiembre de 2023
4	13 de junio de 2023	12 de julio de 2023	14 de agosto de 2023	12 de septiembre de 2023
5	14 de junio de 2023	13 de julio de 2023	15 de agosto de 2023	13 de septiembre de 2023
6	15 de junio de 2023	14 de julio de 2023	16 de agosto de 2023	14 de septiembre de 2023
7	16 de junio de 2023	17 de julio de 2023	17 de agosto de 2023	15 de septiembre de 2023
8	20 de junio de 2023	18 de julio de 2023	18 de agosto de 2023	18 de septiembre de 2023
9	21 de junio de 2023	19 de julio de 2023	22 de agosto de 2023	19 de septiembre de 2023
0	22 de junio de 2023	21 de julio de 2023	23 de agosto de 2023	20 de septiembre de 2023
Si su Último dígito es:	mes de septiembre año 2023 hasta el día:	mes de octubre año 2023 hasta el día:	mes de noviembre año 2023 hasta el día:	mes de diciembre año 2023 hasta el día:
1	10 de octubre de 2023	8 de noviembre de 2023	11 de diciembre de 2023	10 de enero de 2024
2	11 de octubre de 2023	9 de noviembre de 2023	12 de diciembre de 2023	11 de enero de 2024
3	12 de octubre de 2023	10 de noviembre de 2023	13 de diciembre de 2023	12 de enero de 2024
4	13 de octubre de 2023	14 de noviembre de 2023	14 de diciembre de 2023	15 de enero de 2024
5	17 de octubre de 2023	15 de noviembre de 2023	15 de diciembre de 2023	16 de enero de 2024
6	18 de octubre de 2023	16 de noviembre de 2023	18 de diciembre de 2023	17 de enero de 2024
7	19 de octubre de 2023	17 de noviembre de 2023	19 de diciembre de 2023	18 de enero de 2024
8	20 de octubre de 2023	20 de noviembre de 2023	20 de diciembre de 2023	19 de enero de 2024
9	23 de octubre de 2023	21 de noviembre de 2023	21 de diciembre de 2023	22 de enero de 2024
0	24 de octubre de 2023	22 de noviembre de 2023	22 de diciembre de 2023	23 de enero de 2024

Artículo 2. Declaración Anual del Impuesto de Industria y Comercio. Los contribuyentes responsables del Impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros, deberán presentar y pagar su declaración en forma anual. De igual manera, los retenedores y Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio. Para tal fin la Secretaria de Hacienda en cumplimiento de los artículos 395, 425, y 441 del Estatuto de Rentas del Municipio, fijara las fechas para declarar y pagar la declaración de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la vigencia fiscal 2022. En este sentido ha fijado la del día 31 de mayo de 2023, como fecha máxima para presentar la declaración sin sanciones e interés, en el formulario prescrito por la Secretaria de Hacienda Municipal.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	 Alcaldía de Villa del Rosario
	GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN EXTERNA	

Artículo 3. Declaración Semestral de Industria y Comercio para Contribuyentes del Régimen Preferencial. El impuesto de Industria y Comercio para los contribuyentes del Régimen Simplificado de Cuota Fija, se facturara por cuotas semestrales durante el periodo gravable, las cuales, tendrán como fechas de vencimiento, el día treinta (30) de junio 2023 para el cincuenta por ciento (50%) y noviembre 30 de 2023 para el restante cincuenta por ciento (50%).



Artículo 4. Declaraciones Mensuales de Retenciones. Cuando el Agente Retenedor y/o Autoretenedor, incluidos la Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta que tengan más de cien (100) sucursales o agencias que practiquen retenciones de Industria y Comercio y a quienes la DIAN les autorizo el plazo especial de que trata el parágrafo 5 del artículo 24 del decreto 2634 de 2012, podrán presentar la declaración y cancelar el valor a pagar en las siguientes fechas, previa solicitud con el lleno de requisitos que a continuación se detallan, la cual debe ser radicada a más tardar el ultimo día del mes de febrero de 2023 y a su vez, deberá ser aprobada por la Subsecretaria de Rentas e Impuestos Municipales, mediante acto administrativo que autorice a los contribuyentes solicitantes.

Los requisitos para acceder a la ampliación del Plazo serán:

- Solicitud escrita por el representante legal.
- Certificación de la Cámara de Comercio
- Certificación por Revisor Fiscal donde conste el número de sucursales o agencias que efectúen Retención de Industria y Comercio en el país:

Mes de enero hasta el día	Mes de febrero hasta el día	Mes de marzo hasta el día	Mes de abril hasta el día
23 de febrero de 2023	24 de marzo de 2023	24 de abril de 2023	26 de mayo de 2023
Mes de mayo hasta el día	Mes de junio hasta el día	Mes de julio hasta el día	Mes de agosto hasta el día
26 de junio de 2023	25 de julio de 2023	25 de agosto de 2023	22 de septiembre de 2023
Mes de septiembre hasta el día	Mes de octubre hasta el día	Mes de noviembre hasta el día	Mes de diciembre hasta el día
26 de octubre de 2023	24 de noviembre de 2023	26 de diciembre de 2023	26 de enero de 2024

Artículo 5. Recaudo del Impuesto Predial Unificado y Sobretasas. El impuesto Predial Unificado o Sobretasas se causará el primero de Enero de 2023 y deberá pagarse en una sola cuota antes del 30 de junio de 2023. Para los contribuyentes que se encuentran sin deudas pendientes de las vigencias anteriores y que cancelen la vigencia 2023 a partir del primero (01) de Enero 2023 hasta el treinta y uno (31) de Marzo de 2023, recibirán un descuento del veinte por ciento (20%) por pronto pago, sobre el concepto del Impuesto Predial Unificado correspondiente a la respectiva vigencia fiscal. Y quienes cancelen la vigencia 2023 entre el (01) de Abril de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023, recibirán descuento del diez por ciento (10%). En adelante se generarán intereses moratorios. El descuento aplica únicamente para impuesto predial no para sobretasa ambiental.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN EXTERNA	

Artículo 6. Recaudo del Impuesto Alumbrado Público. El impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público se causará mensual y deberá liquidarse y pagarse en una sola cuota antes del último día hábil de cada mes del 2023, por parte de los usuarios que contraten el servicio con comercializadoras de energía con las cuales el Municipio de Villa del Rosario, no tenga convenio firmado para el recaudo del impuesto.



Artículo 7. Sobretasa a la Gasolina. Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, en las entidades autorizadas para tal fin, dentro los dieciocho (18) primeros días calendario del mes de siguiente al de su causación.

La declaración se presentara en los formularios que para el efecto diseñe u homologue el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico a través de la Dirección de Apoyo Fiscal y en ella se deberá distinguir el monto de la sobretasa según el tipo de combustible, que corresponde a cada uno de los entes territoriales, a la Nación y al Fondo de Compensación.



PRESENTACION DE INFORMACION EXOGENA DE RETENCION A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Artículo 8. Presentación de información exógena. Los contribuyentes agentes de retención a título de industria y comercio y que durante la vigencia anterior hubieran practicado retenciones a título de Ica, deberán suministrar a la Secretaria de Hacienda Municipal dentro del calendario establecido, una relación de las retenciones practicadas en el año anterior, con la siguiente información:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
CÓDIGO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGÚN ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO. Este campo es obligatorio casilla numérica, no utilice puntos (.), ni comas (,) la longitud máxima es 6 caracteres, campo de valor.
TARIFA APLICADA	TARIFA APLICADA EN LAS RETENCIONES O AUTORETENCIONES. Este campo es obligatorio la longitud máxima es 2 caracteres
PLACA	Para el caso de contribuyentes inscritos en la Alcaldía de Villa del Rosario, este campo es opcional casilla numérica, no utilice puntos (.), ni comas (,) la longitud máxima es 6 caracteres, campo valor.
TIPO DOCUMENTO	Seleccione el tipo de documento del tercero a reportar, para el caso de autorretenciones se reportará el nit o cedula del informante. Este campo es opcional, 11 Registro Civil de Nacimiento, 12 Tarjeta de Identidad, 13 Cedula de Ciudadanía, 31 NIT, 21 Tarjeta de Extranjería, 41 pasaporte, 42 Tipo de documento extranjero.
	Indique el número de identificación que corresponda

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	 Alcaldía de Villa del Rosario
	GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN EXTERNA	

NÚMERO IDENTIFICACIÓN	al beneficiario del pago informado. Este campo es opcional casilla alfanumérica. La longitud máxima es 20 caracteres.
PRIMER APELLIDO DEL INFORMADO	Indique el primer apellido del beneficiario del pago. Si es una persona jurídica, deje este espacio en blanco. Este campo es opcional casilla alfanumérica. La longitud máxima es 20 caracteres.
SEGUNDO APELLIDO DEL INFORMADO	Indique el segundo apellido del beneficiario del pago. Si no tiene segundo apellido o es una persona jurídica, deje este espacio en blanco. Este campo es opcional casilla alfanumérica. La longitud máxima es 20 caracteres.
PRIMER NOMBRE DEL INFORMADO	Indique el primer nombre del beneficiario del pago. Si es una persona jurídica, deje este espacio en blanco. Este campo es opcional casilla alfanumérica. La longitud máxima es 20 caracteres.
OTROS NOMBRES DEL INFORMADO	Indique el segundo nombre u otros nombres del beneficiario del pago. Si no tiene más nombres o es una persona jurídica, deje este espacio en blanco. Este campo es opcional casilla alfanumérica. La longitud máxima es 20 caracteres.
RAZÓN SOCIAL INFORMADO	Indique la razón social del beneficiario del pago. Si es una persona natural, deje la casilla en blanco. Este campo es opcional casilla alfanumérica. La longitud máxima es 60 caracteres.
DIRECCIÓN	Relacione la dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta informado. Cuando se refiera a personas o entidades del exterior se registrará la dirección del informante. Este campo es obligatorio casilla alfanumérica, no utilice puntos (.), ni comas (,), ni slash (/). La longitud máxima es 200 caracteres.
CÓDIGO DPTO	Seleccione el departamento al cual pertenece la dirección informada, conforme con los códigos indicados en las tablas del Dane. Cuando se refiera a personas o entidades del exterior se registrará la dirección del informante. Este campo es obligatorio casilla numérica, no utilice puntos (.), ni comas (,). La longitud máxima es 2 caracteres, campo de valores.
CÓDIGO MCP	Seleccione el municipio al cual pertenece la dirección informada, conforme con los códigos indicados en las tablas del Dane. Cuando se refiera a personas o entidades del exterior se registrará la dirección del informante. Este campo es obligatorio casilla numérica, no utilice puntos (.), ni comas (,). La longitud máxima es 3 caracteres, campo de valores.
	Seleccione el código del país al cual pertenece el



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	 Alcaldía de Villa del Rosario
	GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN EXTERNA	

PAÍS DE RESIDENCIA O DOMICILIO	informado, conforme con los códigos indicados en las tablas del Dane. Este campo es obligatorio casilla numérica, no utilice puntos (.), ni comas (,). La longitud máxima es 4 caracteres.
PAGO O ABONO EN CUENTA	Digite los pagos o abonos en cuenta (causación), correspondiente al año gravable informado. Este campo es obligatorio casilla numérica, no utilice puntos (.), ni comas (,). La longitud máxima es 18 caracteres.
RETENCIÓN EN LA FUENTE PRACTICADA ICA	Informe el valor de la Retención en la Fuente practicada a Título de Industria y Comercio. Este campo es obligatorio casilla numérica, no utilice puntos (.), ni comas (,). La longitud máxima es 18 caracteres.
INGRESOS BASE DE AUTORRETENCIÓN	Digite las ventas en cuenta (causación), correspondiente al año gravable informado. Este campo es obligatorio casilla numérica, no utilice puntos (.), ni comas (,). La longitud máxima es 18 caracteres.
AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE	Informe el valor de la autorretención en la fuente practicada a título de Industria y Comercio. Este campo es obligatorio casilla numérica, no utilice puntos (.), ni comas (,). La longitud máxima es 18 caracteres.

PARAGRAFO UNO: La información debe ser enviada en formato Excel XLSX al correo de rentas@villarosario.gov.co.

PARAGRAFO DOS: La presentación debe realizarse de acuerdo a los siguientes vencimientos como fecha máxima y teniendo en cuenta el último dígito del NIT del agente retenedor, que conste en el certificado del Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación así;

Grandes Contribuyentes	
Último dígito del NIT	Fecha límite
1	2 de mayo de 2023
2	3 de mayo de 2023
3	4 de mayo de 2023
4	5 de mayo de 2023
5	8 de mayo de 2023
6	9 de mayo de 2023
7	10 de mayo de 2023
8	11 de mayo de 2023
9	12 de mayo de 2023
0	15 de mayo de 2023



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	 Alcaldía de Villa del Rosario
	GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN EXTERNA	

Personas jurídicas y naturales	
Últimos 2 dígito del NIT	Fecha límite
01-05	16 de mayo de 2023
06-10	17 de mayo de 2023
11-15	18 de mayo de 2023
16-20	19 de mayo de 2023
21-25	23 de mayo de 2023
26-30	24 de mayo de 2023
31-35	25 de mayo de 2023
36-40	26 de mayo de 2023
41-45	29 de mayo de 2023
46-50	30 de mayo de 2023
51-55	31 de mayo de 2023
56-60	1 de junio de 2023
61-65	2 de junio de 2023
66-70	5 de junio de 2023
71-75	6 de junio de 2023
76-80	7 de junio de 2023
81-85	8 de junio de 2023
86-90	9 de junio de 2023
91-95	13 de junio de 2023
96-00	14 de junio de 2023

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS DECLARACIONES.

Artículo 9. Presentación Electrónica de las declaraciones. Los grandes contribuyentes clasificados por la DIAN y todo contribuyente del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, persona natural o jurídica que hubiera tenido ingresos brutos anuales iguales o superiores a 3000 UVT y/o todo contribuyente, agente de retención y/o Autorretención, tendrá la obligatoriedad de presentar las Declaraciones Municipales en forma electrónica, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias. De igual forma podrá realizar la presentación electrónica todo contribuyente que cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para su proceso.

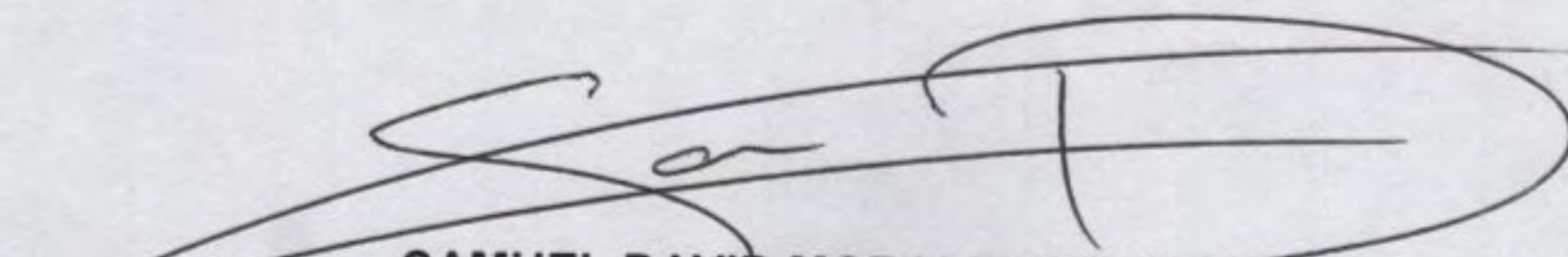
PARAGRAFO UNO: Las declaraciones tributarias y pagos, presentadas y realizadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas.

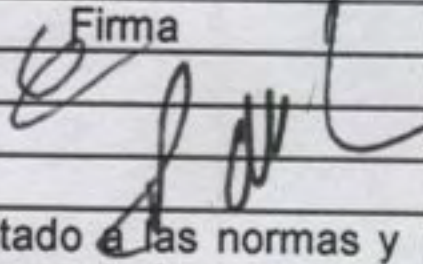
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	 Alcaldía de Villa del Rosario
	GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN EXTERNA	

Artículo 10. Que las obligaciones establecidas en la presente resolución rigen a partir del día tres (03) de Enero de 2023.

Dado en Villa del Rosario a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


SAMUEL DAVID MORALES SANABRIA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	Gladys Sánchez Carrillo	Profesional de Apoyo	
Revisó:	Néstor Raúl González Rizo	Subsecretario de Rentas e Impuestos	
Aprobó:	Samuel David Morales Sanabria	Secretario Hacienda	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.